



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 243

Martes 30 de Agosto de 1904.

Tomo III.—Pág. 729

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición por duplicado de un pase de reserva activa que por extravío del primitivo ha sido facilitado por el Capitán general de Cataluña al soldado de Caballería Elicio Novas. Otra ídem id. de un certificado de servicios facilitado por el Capitán general de Castilla la Nueva al sargento de Caballería Basilio Martínez por habersele extraviado la licencia absoluta.

#### Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Santiago Landeta.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para la conducción de correspondencia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Orden relativa á los documentos exigibles en las Escuelas Normales para verificar el examen de ingreso.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Desestimando una instancia presentada por varios Peritos agrícolas, Ayudantes del servicio agronómico, sobre orden de colocación en el escalafón del Cuerpo.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Palma.—Subasta para la enajenación de los solares edificables procedentes del derribo del baluarte de Zanoguera.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados especiales, de primera instancia y de jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

La Buena Fe.  
Obra Pia de Revilla de la Cañada.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña en 5 del actual, dando cuenta de que por extravío del pase de reserva activa del soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Elicio Novas Sánchez, se le ha expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el primitivo pase extraviado, que fué expedido por el Jefe del citado Cuerpo en 20 de Diciembre de 1901 á favor de dicho individuo, hijo de Guillermo y de Martina, natural de Fuente del Fresno (Ciudad Real), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo pase fué registrado al núm. 215 del folio 72.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 2 del actual, dando cuenta de que por extravío de la licencia absoluta del sargento del regimiento Infantería reserva de Zafra, núm. 71, Basilio Martínez Morán, se le ha facilitado un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que quede anulada la expresada licencia, que fué expedida por el Jefe del expresado regimiento y autorizada por el Capitán, Mayor accidental, D. Manuel de Salcedo Ruiz en 31 de Enero de 1901 á favor del citado individuo, hijo de Manuel y Celedonia, natural de Casares (León), estando registrado el citado documento con el núm. 19.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1904.

LINARES

Señor.....

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos Contenciosos.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Santiago Landeta, de cuarenta y tres años, natural de Beranzo (Vizcaya), comerciante, dejando escasos bienes.

#### MINISTERIO DE MARINA

##### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Africa.

Camerun.—Inauguración de las luces de Debundga, de cabo Nachtigal, de Kribi y de Victoria.—Fondeo de una boya de silbato.

*Nachrichten für Seefahrer, nims. 29/1.431. Berlin, 1904.*

Núm. 441, 1904.—En la costa de la colonia alemana de Camerun se han encendido las luces que se expresan á continuación:

1.º *Debundga*.—En la punta del cabo Debundscha, en 4º 6' 3" N. y 15º 10' 43" E. Esta luz se enciende á 80 m. sobre el nivel de la pleamar en una torre circular pintada de blanco de 10 m. de altura, la que va unida á la casa de los faroleros; se ve:

*Fija blanca* entre sus direcciones S. 41º E. al N. 41º W., por el S. y W. (180º). *Fija roja* entre sus direcciones N. 41º W. al N. 20º W. (21º), sector que cubre los peligros situados al N. de Bibundi.

Es visible á una distancia de 16 millas en el sector rojo. La línea de indecisión roja y blanca conduce á la boya de reconocimiento del río del Rey.

2.º *Cabo Nachtigal*.—En el Nachtigal en 3º 57' 8" N. y 15º 24' 52" E. Esta luz, visible á una distancia de 16 millas, luce á 45 m. sobre el nivel de la pleamar en el ángulo E. de una edificación formada por dos torres contiguas pintadas de blanco, que parecen una portada. Se ve con un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos (dos destellos en tres segundos), seguidos de un eclipse de siete segundos entre sus direcciones S. 76º E. al N. 48º W., por el S. y el W. (208º).

3.º *Kribi*.—En la orilla de estribor de la entrada del puerto de Kribi en 2º 56' 24" N. y 16º 6' 25" E.

Esta luz es fija roja, se ve á seis millas de distancia y luce en una torre redonda pintada de blanco á 12 m. sobre el nivel de la pleamar.

4.º Luces de enfilación de Victoria.—En la bahía de Ambas sobre pilares de mampostería pintados de blanco.

a) La luz anterior es fija blanca, se ve de tres á cuatro millas y está en 4º 0' 40" N. y 15º 24' 9" E.

b) La luz posterior es fija roja, está á 40 m. al N. 31º E. de la anterior.

La enfilación de estas dos luces al N. 31º E. en la bahía de Ambas permite arrumbar entre las islas de Ambas y de Mondoleh.

La boya de reconocimiento del río Camerun se ha reemplazado por otra pintada de rojo con silbato.

Esta boya se levará sin aviso previo todos los años durante el mes de Enero, reemplazándose mientras esté levada por una boya-baliza pintada de negro y rojo con dos globos como distintivo.

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 26. Cartas números 241 A y 706 de la Sección IV.

Inglaterra (costa W.)

Canal de Bristol.—Buque perdido en la barra de Bideford.

Notice to Mariners núm. 19. Trinity House Board. London 1904.

Núm. 442, 1904.—La balandra Cornucopia se ha perdido en la orilla de afuera en la barra de Bideford, en la enfilación de los dos faros.

Los restos del buque, cuyo palo sobresale del agua, se marcarán mientras sea posible: de día, con una bandera; de noche, con una luz que se izará al palo.

Carta núm. 774 de la Sección II.

MAR BÁLTICO

Rusia.

Puerto de Vindau.—Cambio de situación ó inauguración de luces.—Boya de campana levada.

Circulaire hydrographique núm. 149. Saint Petersburg, 1904.

Núm. 443, 1904.—Se han terminado los trabajos de prolongación de las escolleras nuevas de Vindau, trasladándose á los nuevos extremos las luces que había en los antiguos.

1.º La luz que se enciende en la cabeza de la vieja escollera N. es visible entre sus direcciones N. 45º E. al N. 30º W.; por el E. S. y W. (265º). Está elevada 11 m. sobre el nivel medio del mar é ilumina el canal del antepuerto.

Se ve una luz débil por fuera de este sector.

2.º Se ha encendido una luz azul-verdosa á 11 m. sobre el nivel del mar en la cabeza de la escollera vieja del S. Es visible entre sus direcciones N. 35º W. y S. 45º W., por el N., E. y S. (260º), é iluminará el canal del antepuerto.

Se ve una luz débil por fuera de este sector.

3.º La luz que se enciende en el arranque de la escollera vieja del S. es visible á la entrada del puerto interior, en el antepuerto, y en la parte N. de la rada.

Con malos tiempos, las cuatro primeras luces pueden ocurrir que no se enciendan.

Los fondos en el canal del antepuerto son de 6 m. en bajamar.

El canal está abalizado con perchas-balizas pintadas de rojo en la orilla N., y de blanco en la orilla S.

La boya de campana pintada de rojo en la rada de Vindau, que resultaba ya inútil, se ha levado.

Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pág. 48.

El Director de Hidrografía, Leopoldo García de Arboleya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Vista la instancia presentada por los Peritos agrícolas, Ayudantes del servicio agrónomo, D. Julián Rodríguez Ortega, D. Benito Zatarain, D. Filiberto Rodríguez Santisteban, D. Feliciano Cabrera y D. José María Gómez Rico, en la que exponen que habían ingresado en el servicio agrónomo nacional después de la fecha de la fusión del citado servicio y del agrónomo-catastral, entrando á ocupar los últimos puestos, y piden se les coloque en el escalafón del Cuerpo, que por antigüedad de terminación de carrera les corresponde:

Resultando que el Real decreto de 14 de Agosto de 1900, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dispone en su art. 1.º «Que el personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral, adscrito al Ministerio de Hacienda, y el del servicio agrónomo nacional, afecto al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, constituirá el Cuerpo único de Ingenieros agrónomos, que dependerá de este último departamento ministerial, y que formará parte asimismo del referido Cuerpo, el personal de Peritos agrícolas que sirven en Hacienda como Ayudantes facultativos subalternos»:

Resultando que el Real decreto de 20 de Noviembre del mismo año, en su art. 4.º dice: «Que los Peritos agrícolas, oficiales de 3.ª, 4.ª y 5.ª clase, que figuran en el presupuesto del Ministerio de Hacienda afectos al servicio del Catastro, y pasan á formar parte del personal técnico subalterno del servicio agrónomo, ingresarán desde luego en el mismo, ocupando, aunque con carácter provisional, plazas de igual sueldo y categoría que las que en la actualidad desempeñan, y que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de dicho Real decreto, habrá de formar una lista de este personal, ordenada con arreglo á la antigüedad de la obtención del título profesional, y adjudicar las categorías establecidas á aquellos á quienes por su número correspondan».

Resultando que la Real orden de 14 de Diciembre de 1892 dispuso que las vacantes que ocurrieran en el personal de Ayudantes del servicio agrónomo se anunciaran en la GACETA DE MADRID, señalando el plazo de veinte días para que los Peritos agrícolas comprendidos en el escalafón de la clase que desearan ocuparlas presentasen en la Dirección general de Agricultura sus solicitudes, y fueran nombrados los más antiguos de los que las solicitasen:

Considerando que el citado Real decreto de 20 de Noviembre de 1900 dió verdadera estabilidad en sus puestos á los Ayudantes que constituían entonces el servicio catastral y

el servicio agrónomo nacional, constituídos en Cuerpo único:

Considerando que los solicitantes obtuvieron sus plazas conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1892, ya mencionada, y después de haber surtido sus efectos los dos Reales decretos citados de 20 de Agosto y 14 de Noviembre de 1900:

Considerando que los recurrentes ocupan en la actualidad en el escalafón del personal de Ayudantes del servicio agrónomo los puestos correspondientes á las fechas de su ingreso en el mismo, y que de estas fechas tan sólo arrancan sus derechos para figurar en el citado escalafón, independientemente de la obtención de los títulos profesionales de Peritos agrícolas:

Considerando, por último, que de acceder á la petición de los Ayudantes citados se irrogarían perjuicios á los que figuran actualmente en el escalafón, en virtud de las disposiciones citadas, lo que podría dar lugar á justas reclamaciones y á que dicho escalafón resultara ineficaz si había de ser alterado constantemente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, desestimar la instancia de los recurrentes, y que se dé á esta medida carácter general; es decir, que todas las reclamaciones que se presenten en este sentido sean resueltas lo mismo que la actual.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1904.—El Director general, José del Prado.—Sr. Ingeniero Jefe de la región agrónoma de la Mancha y Extremadura. (Ciudad Real).

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: EMPLEOS, NOMBRES, and Haber mensual que se les asigna; Pesetas. Lists various military and naval personnel and their salaries.

Madrid 29 de Agosto de 1904.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Ciano-Santa Ana á la oficina de Correos de Campo de Caso (Oviedo), bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y Campo de Caso, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Campo de Caso hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—797

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Las Planas á la de San Juan de las Abadesas, bajo el tipo máximo de novecientos noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y en las oficinas de Correos de esta capital, Las Planas y San Juan de las Abadesas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y en las Alcaldías de Las Planas y San Juan de las Abadesas, hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—798

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Priego á la de Sacedón, bajo el tipo máximo de dos mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Cuenca y Guadalajara y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Priego y Sacedón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—799

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Alcalá de Henares á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y en las oficinas de Correos de esta Corte y Alcalá de Henares; y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Centro directivo y en la Alcaldía de Alcalá de Henares hasta el día 24 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la misma Dirección general el día 30 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—800

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca de los documentos exigibles en las Escuelas Normales para verificar el examen de ingreso;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

Esta Subsecretaria ha acordado resolver:

Que á la instancia en que se solicite examen de ingreso en una Escuela Normal, se deberá acompañar la certificación de la partida de nacimiento, justificativa de haber cumplido el aspirante la edad de catorce años, la cédula de vecindad y la certificación de estar revacuado, si se hubiere de seguir por enseñanza oficial la carrera del Magisterio.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Señor Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud ..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... { 23m 19s,6 al E. del Observatorio de San Fernando.
1m 29s,7 al O de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á las cabezas de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1905.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente) and time.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 19.

Eclipse parcial de Luna, visible en Valencia.

Principio á 17 horas 54 minutos.
Medio á 19 horas 0 minutos.
Fin á 20 horas 6 minutos.

El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y Africa, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterraneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, Asia y Africa y en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterraneo, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,46; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta, que dicta 53° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dicta 23° de su vértice boreal hacia Occidente y 32° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

Marzo 5.

Eclipse anular de Sol invisible en Valencia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 13h 54m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 33' al E. de San Fernando y latitud 38° 30' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15h 11m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 31' al E. de San Fernando y latitud 52° 6, S.

El eclipse central á mediodía sucede á 16h 26m 7, tiempo

Día 28. Luna nueva á 6 horas 58 minutos, en Escorpio.

Noviembre.

Día 4. Cuarto creciente á 1 hora 39 minutos, en Acuario.
Día 12. Luna llena á 5 horas 11 minutos, en Tauro.
Día 20. Cuarto menguante á 1 hora 34 minutos, en Leo.
Día 26. Luna nueva á 16 horas 47 minutos, en Sagitario.

Diciembre.

Día 3. Cuarto creciente á 18 horas 38 minutos, en Piscis.
Día 11. Luna llena á 23 horas 25 minutos, en Géminis.
Día 19. Cuarto menguante á 12 horas 9 minutos, en Virgo.
Día 26. Luna nueva á 4 horas 4 minutos, en Capricornio

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 6 horas 58 minutos.
El Estio el 22 de Junio á 2 horas 52 minutos.
El Otoño el 23 de Septiembre á 17 horas 30 minutos.
El Invierno el 22 de Diciembre á 12 horas 4 minutos.

medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 13' al E. de San Fernando y latitud 43° 20' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 18h 24m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 50' al E. de San Fernando y latitud 18° 22' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 19h 40m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 37' S.

Este eclipse es visible en la Australia, gran parte del Océano Indico y del Mar Polar Antártico.

Agosto 15.

Eclipse parcial de la Luna, visible en Valencia.

Principio á 2 horas 39 minutos.
Medio á 3 horas 41 minutos.
Fin á 4 horas 43 minutos.

El principio de este eclipse es visible en gran parte de Eu-

ropa, en casi toda el África y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y África, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mediterráneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte austral del limbo 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Palma.

Acordado llevar á cabo por medio de subasta pública la venta de los solares edificables, procedentes del derribo del baluarte de Zanoguera, que se enajenan en virtud de lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1895, habiendo cumplido con el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se hace público que la indicada subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre á las doce, bajo mi Presidencia, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación y estará de manifiesto desde hoy, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, junto con un plano y la valoración de dichos solares.

Estos son dos: el marcado en el plano con la letra A mide cuatro mil trescientos dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, está valorado en ochenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, y linda con la plaza que queda frente á la estación del ferrocarril, gran vía de circunvalación, calle innominada que queda entre los dos solares enajenables y calle de Zanoguera.

El solar marcado con la letra B tiene una extensión de cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados, está valorado en cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos, y linda con la gran vía de circunvalación, calle innominada, continuación de la de Campo Santo, calle de Zanoguera y otra innominada que separa los dos solares que se enajenan.

Palma 19 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

**Pliego de condiciones que, además de las contenidas en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y 12 de Julio de 1902, regirán en la subasta pública de los solares edificables procedentes del derribo del baluarte llamado de Zanoguera.**

1.ª El día y la hora designados se constituirá la Mesa bajo mi presidencia, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario, dándose lectura del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, del anuncio de subasta y de este pliego de condiciones. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, durante el cual podrán entregarse al Presidente pliegos que contengan proposiciones. Todo licitador podrá concurrir á la subasta por sí ó representado por otra persona con poder declarado bastante á costa del mismo licitador por un Abogado de este Colegio.

2.ª Las proposiciones se referirán á un solo solar de los dos que se enajenan, estarán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y acompañarán á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo de un depósito provisional hecho en la Caja del Ayuntamiento, ó en la de Depósitos, equivalente al 5 por 100 de la tasación del solar á que se refiera la proposición. Cuandó un proponente presente varios pliegos para un mismo solar, bastará que acompañe estos documentos á uno solo. Los pliegos no podrán retirarse una vez presentados.

3.ª Terminado el plazo señalado en la condición 1.ª, no se admitirá ninguna otra proposición, procediéndose á la lectura de las presentadas, siendo nulas las que no reúnan los requisitos de que trata la condición 2.ª, adjudicándose el remate de cada uno de los solares, con carácter provisional, á los autores de las proposiciones más ventajosas, siempre que cubran el importe de las respectivas tasaciones. Si se presentasen para un mismo solar dos proposiciones iguales, más altas que las restantes, se adjudicará á favor de la que ostente el número más bajo de la admisión.

4.ª Hechas las adjudicaciones provisionales, se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

5.ª La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al de la licitación.

6.ª Si el Presidente tuviese motivo para creer que los licitadores se hubiesen puesto de acuerdo en perjuicio de los intereses del Ayuntamiento, podrá suspender el acto de la subasta de propia autoridad, sin que los licitadores tengan derecho á reclamación alguna. Inmediatamente dará cuenta al Ayuntamiento, y éste podrá mandar instruir expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación definitiva de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

7.ª El pago de las cantidades, por que resulten adjudicados los remates de los solares se hará en metálico en la Caja del Ayuntamiento, en cuatro plazos iguales, á saber: el primero, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, y los otros tres, á los cuatro, ocho y doce meses, contados desde la fecha de la adjudicación, descontándose del último el valor del depósito. El rematante podrá adelantar el pago de estos plazos, en cuyo caso se le abonará el interés que corresponda á razón de 5 por 100 anual.

8.ª Dentro de los quince días señalados para la entrega del primer plazo, se entenderá la escritura de compraventa, en la cual se hará constar, excepto en el caso de haber hecho

### Agosto 29-30.

*Eclipse total de Sol, visible como parcial en Valencia.*

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á mediodía sucede el día 30 á 0<sup>h</sup> 25<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2<sup>h</sup> 8<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

efectivo el total importe de la adjudicación, la obligación del rematante de satisfacer los plazos restantes en la forma señalada, y de quedar hipotecado el solar en garantía de su importe, aumentado en dos mil quinientas pesetas por intereses y costas. Esta escritura se otorgará ante el mismo Notario que habrá intervenido en el acto de la subasta.

Si el rematante no satisficere el primer plazo de 25 por 100 dentro de los quince días señalados, ó dejare de extenderse la escritura por causa imputable al mismo, perderá el depósito, quedando anulada la subasta, y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la segunda subasta.

Si dejare de pagar cualquiera de los otros plazos cuando corresponda, además de las penas señaladas para el primero, perderá el importe de éste.

9.ª El rematante podrá enajenar durante los doce meses señalados para el total pago del solar y sin perjuicio de quedar subsistente la hipoteca de que trata el artículo anterior, cualquiera porción de éste, mediante la aprobación de la Alcaldía, la cual podrá exigir además que sea entregado al Ayuntamiento el 75 por 100 del importe de cada venta parcial, á cuenta de los plazos pendientes, abonando al rematante el 5 por 100 anual de estas entregas parciales.

Si el rematante en cualquier tiempo entregare el importe total del solar ó entregare pagará al Ayuntamiento por los plazos que estuviesen sin pagar, garantizados por dos firmas calificadas, previamente aceptadas por el Ayuntamiento, cesará toda intervención de éste en las ventas parciales, recobrando el rematante toda libertad de acción para estipular y cobrar el precio de dichas ventas parciales.

Una vez satisfecho el total importe de cada uno de los dos solares, el rematante podrá exigir que el Ayuntamiento lo haga constar mediante escritura pública.

10. Los gastos de anuncio de la subasta en los periódicos oficiales, los que se ocasionaren el día de la licitación y los de la escritura de compraventa y de finiquito, como también los derechos reales y demás impuestos serán de cuenta del rematante. De unas y otras escrituras se entregará copia notarial al Ayuntamiento.

11. En las escrituras de ventas parciales ó totales que otorgue el rematante, se hará constar la obligación de los adquirentes y su aceptación de cumplir con las condiciones acordadas por el Ayuntamiento para las construcciones que han de levantarse en los solares de que se trata, citando el número y fecha del Boletín oficial en que se habrán publicado. El Ayuntamiento no autorizará ninguna construcción en dichos solares, sin que se haga constar el cumplimiento de esa condición.

12. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el rematante referentes al cumplimiento, inteligencia y efectos del contrato, incumbirá á la jurisdicción contencioso-administrativa después de agurada la vía gubernativa con la providencia del Gobernador.

Si el requerido tuviese que ser el rematante, se someterá á los Tribunales de Palma y no á otro alguno.

13. Los títulos de propiedad de los solares estarán expuestos al público junto con este pliego de condiciones. La presentación de pliegos para tomar parte en la subasta supone aceptación de los mismos por los licitadores, sin que se puedan exigir otros en ningún tiempo ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

14. Las dimensiones y superficies que aparecen consignadas en el plano de los solares pueden ser comprobadas sobre el terreno por los licitadores, considerándose que se conforman con ellas al presentar sus proposiciones, no pudiendo servir, en ningún caso, su inexactitud, real ó supuesta, de fundamento á reclamación alguna.

Palma 19 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio y de las condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento de Palma saca á subasta el solar marcado con la letra ..... procedente del derribo del baluarte de Zanoguera, y conforme en todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) S-796

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados especiales.

#### JAÉN

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez especial nombrado por la Audiencia del territorio para instruir el sumario procedente del de Orce, sobre corta y sustracción de maderas en los montes públicos «Poyo de Segura» y «Malezas de Santiago», que se pretenden realizadas en las fincas particulares Hortizuela del Guadalquivir y Los Villares, unos y otras del término municipal de Santiago de la Espada, se saca á pública y judicial subasta los bienes muebles que se detallan en el adjunto estado, por término de ocho días, la que tendrá lugar simultáneamente en Jaén y Madrid el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, ante el repetido Juez especial y el Juez decano de los de Madrid respectivamente, en los locales y bajo las condiciones que se detallan y expresan en el pliego de ellas que á continuación se transcribe literalmente.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Valencia, son las siguientes:

Principio á 11 horas 56 minutos.

Medio á 13 horas 18 minutos.

Fin á 14 horas 36 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,999, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 61° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Jaén 23 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez especial, G. Valdecasas.—El actuario, Casimiro Carrasco.

*Pliego de las condiciones con arreglo á las cuales deberá verificarse en esta capital y en Madrid, simultáneamente, la subasta judicial de las maderas embargadas al Sr. D. Miguel Bañón y González, y que se hallan depositadas en la estación férrea de Mengibar de la línea de M. Z. y A. y en los depósitos de Villargordo (Cortijo del Cura), Jódar (Puente de Calancha), Ubeda (Puente de la Cerrada), Villanueva del Arzobispo (Venta de Chinchilla), Molino de la Fábrica y Arroyo María), Villacarrillo (Mogón), Hornos (Arroyo de la Escalera), Pontones (Arroyo Montero) á orillas del Guadalquivir.*

1.ª Serán objeto de la subasta las 395.481 piezas que constituyen los indicados depósitos, según se detallan en el estado adjunto, divididos en dos lotes en la forma que en el mismo se expresan.

2.ª Los tipos de tasación que servirán de base para las posturas que se hagan, serán los siguientes:

Primer lote.—1.483.645'05 pesetas.

Segundo lote.—131.363'15 pesetas.

3.ª La subasta será doble y simultánea en Madrid y Jaén, presidiendo la de esta capital el Sr. Juez especial que instruye la causa, y la de Madrid la Autoridad judicial en quien éste delegue, asistiendo á uno y otro acto la representación del Estado y la del Sr. D. Miguel Bañón, si quisieran hacer uso de este derecho que se les reconoce.

4.ª Las licitaciones se llevarán á efecto el día 10 de Septiembre del año actual, á las once, en el local del Juzgado especial, sito en la Audiencia provincial de Jaén, y en el que ocupa en Madrid el Decanato de los Jueces de aquella capital.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán ser ingresados previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el 10 por 100 de las tasaciones respectivas de cada lote, pudiéndose depositar igualmente aquél en el acto de la subasta en las mesas de los Juzgados de Madrid y Jaén, donde se verifique aquélla simultáneamente, no siendo válida postura alguna que no lleve este requisito, siendo ese 10 por 100 para el primer lote la suma de pesetas 148.364 con 50 céntimos, y para el segundo la de pesetas 13.136 con 35 céntimos.

6.ª Las propuestas se harán en pliegos cerrados durante la primera hora, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, los cuales no podrán contener propuesta que no cubra las dos terceras partes de los tipos señalados por la subasta en la condición 2.ª, siendo desechados desde luego los que no reúnan esa circunstancia.

7.ª Transcurrida la hora indicada se procederá por los residentes de la subasta á la apertura de los pliegos presentados, y seguidamente se admitirán pujas á la llana que no tsean inferiores á una peseta sobre la postura más elevada que aquéllas contengan, tanto por los firmantes de ellos como por los que quieran hacerlas, siempre que previamente cumplan con el requisito indispensable de depositar en las mesas de los referidos Juzgados el importe del 10 por 100 de los tipos con que se anuncia licitación.

8.ª Terminadas las pujas á la llana se hará por los Presidentes respectivos la adjudicación provisional del remate á favor del mejor postor, recayendo la definitiva una vez conocidas las adjudicaciones hechas en ambas partes, poniéndola en conocimiento del adjudicatario y pudiendo desde este momento los restantes licitadores retirar los resguardos de los depósitos con objeto de poder reclamar la devolución de éstos, así como los que los hayan constituido en el acto de la subasta ante ambos Juzgados.

9.ª Aquél ó aquéllas á cuyo favor hayan sido adjudicados definitivamente los lotes de maderas subastadas, procederán en el plazo de quince días, á contar desde la notificación oficial de la dicha adjudicación, á ingresar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el importe total de la cantidad en que les haya sido adjudicados, presentando, una vez que lo verifiquen, al Sr. Juez especial, el resguardo que así lo acredite, debiendo computárseles para la expresada totalidad la cantidad depositada por ellos previamente para tomar parte en la subasta.

10. Si transcurriera dicho plazos sin haberlo así efectuado, se entenderá que renuncia al remate y perderá el 10 por 100 que tenga depositado, siguiéndole el perjuicio que marca la ley.

11. Una vez que obre en poder del Sr. Juez especial el resguardo que acredite haber sido hecho el pago de la cantidad total en que se adjudiquen las maderas, dará las órdenes oportunas para que los depositarios de ellas hagan entrega de las mismas al adjudicatario ó adjudicatarios, según precepta la ley.

12 y última. La subasta se entenderá hecha á riesgo y ventura en cuanto al número de piezas que resulten al hacerse la entrega, en términos que el adjudicatario no podrá hacer reclamación si resultase menor número de piezas de las que se consignan para cada lote, así como quedarán en beneficio suyo todas las que resulten de más si el error del recuento hubiese sido cometido en ese sentido.

### Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en ....., según acredita con su cédula personal que acompaña de ..... clase, núm. ...., expedida en ..... de ..... de ..... de ....., hace postura por la suma de ..... pesetas y ..... céntimos al lote núm. .... de las maderas embargadas por el Juzgado especial de Jaén y sacadas á subasta por el mismo, sujetándose, desde luego, á las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, redactado y publicado por el dicho Juzgado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la expresada provincia.

(Lugar, fecha y firma.)

Subasta de maderas depositadas en la estación de Mengibar (M. Z. y A.) y otros puntos á orillas de Guadalquivir y sus afluentes.

Lotes en que será adjudicado.

Lote primero.

SITIO DEL DEPÓSITO	PIEZAS	NÚMERO	TASACIÓN	DEPOSITARIO
	Clase.		Pesetas.	
Estación de Mengibar (M. Z. A.)	Traviesas.....	306.999	1.132.256'32	D. Luis Troyano.
	Machinas y rollizos....	35.260	223.548'40	
	Tablones.....	14.270	32.107'50	
	Listones.....	3.447	4.308'75	
	Planchas.....	695		
	Sesmos.....	3.156	91.424'08	
	Cachas y.....	1.447		
	Tacos y pedazos.....	4.862		
Total.....	370.136	1.483.645'05		

10 por 100 para optar á la subasta, 148.364'50 pesetas.

Lote segundo.

SITIO DEL DEPÓSITO	Número de piezas.	TASACIÓN	DEPOSITARIOS
		Pesetas.	
Villargordo (Cortijo del Cura).....	2	6'50	Pedro Martínez Ruzafra.
Jódar (Puente de Calancha).....	901	3.323'41	Pedro Domínguez Clavijo y Miguel Rusillo.
Ubeda (Puente de la Cerrada).....	1.196	4.052'66	Andrés Moya Rivas.
Villanueva (Venta de Chinchilla, Molino de la Fábrica y Arroyo María).....	906	3.213'29	Juan Torres, Diego Crespo y Pedro García.
Mogón.....	840	2.901'05	Manuel Martínez Martínez.
Hornos (Arroyo de la Escalera).....	5.720	31.028'12	Juan Córdoba y Gil Fernández.
Pontones (Arroyo Montero).....	15.780	86.838'12	Juan Isabel Mañaz y Policarpo Muñoz.
	25.345	131.363'15	

10 por 100 para optar á la subasta, 13.136'35 pesetas.

JO—7256

**Juzgados de primera instancia.**

**CALDAS DE REYES**

D. Manuel Pastrana Echevers, Escribano, sustituyendo á su compañero D. Manuel Martelo Domenech, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Jesús Navia, en representación de María y Concepción Sanmarcos Magariños, vecinos de San Clemente de César, expediente sobre declaración á su favor de herederos ab intestato de su hermano Domingo Antonio, cuya presunción de muerte fué declarada por sentencia ejecutoria que se acompañó.

Por providencia de fecha 19, y de conformidad con el dictamen fiscal, se acordó fijar edictos en los sitios públicos de costumbre é insertarlos en los periódicos oficiales, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la herencia del presunto muerto Domingo Antonio Sanmarcos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado, expido el presente, que visará el Sr. Juez, en Caldas de Reyes á 24 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Espina.—Manuel Pastrana. X—2188

**MADRID—BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez y Martínez, alias El Cartagena, paratidor de pan, que el 17 de Julio último desapareció de la tahona de Rosendo Picó, donde aquél prestaba servicios, llevándose 125 pesetas, producto de varias partidas de pan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser llevada á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Madrid á 13 de Agosto de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—6992

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Larri-gada, que vivió en esta Corte, calle de Hermosilla, 25, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, bigote y barba negros, como el pelo, viste traje café desteñido, como sombrero de hechura Frégoli y botas color avellana, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—7049

**MADRID—CENTRO**

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Rioja Cañavera, hijo de Rafael y Victoria, de diez y seis años, soltero,

vendedor, natural de Toledo y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Ponzano, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno y viste pantalón de paño claro y blusa blanca, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6993

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por hurto Isidoro Manzano San José, hijo de Francisco y Felipa, de treinta y un años, natural de Brihuega (Guadalajara), de estado casado, jornalero, que vivió Palma, 29, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz grande y rostro moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6994

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Consuelo Ordóñez Sánchez, de veintinueve años, hija de Jenaro y Teresa, casada con Modesto Pérez, natural de Mieres (Oviedo), prostituta, que vivió en la calle de San Bartolomé, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirla á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, morena, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6995

**MADRID—HOSPICIO**

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Cerdeiras y López, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de José y de Olalla, que vivió Ministriles, 6, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, usa bigote, pelo castaño y viste traje de americana, negro, y sombrero ancho y en el caso de ser habidos le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid á 12 de Agosto de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Gómez, Licenciado Pedro Taracena. JO—7029

**MADRID—PALACIO**

D. José María Azopardo y Camprodón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores González Parga, natural de Santa María Saavedra (Lugo), hija de Juan y Josefa, de cincuenta y seis años, soltera, con domicilio en la calle de Federico Balart, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarla en la causa que se le sigue por corrupción de una menor; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, rostro moreno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Agosto de 1904.—José M. Azopardo.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. JO—6997

**MARTOS**

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas á continuación se indican, sustraídas por dos desconocidos la tarde del 5 del actual en el sitio Cañadillas Bajas, de este término, pertenecientes á Domingo Ruiz Serrano, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 16 de Agosto de 1904.—Julián Callejas.—Por su mandado, Licenciado Pedro Osuna.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua torda oscura, de seis años, alzada más de la marca, sin hierro, herrada de las cuatro patas, con dos bultos pequeños en la parte interna de las cañas de las manos.

Una mula de treinta meses de edad, pelo castaño oscuro, sin hierro.

Un muleto de quince meses, pelo negro, sin hierro. JO—7030

**MONTORO**

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca y captura del autor ó autores que el día 1.º del actual incendiaron la finca llamada «Los mil olivos», que radica en la Sierra de este término, pago del Charco del Novillo y sitio de Belloteros el Alto, cuyo dueño de la misma se desconoce; ardiendo también ocho olivos de la propiedad de Juan José Coronado Carpintero y seis de D. Juan García Villatoro, y caso de ser habidos les ponga á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Montoro á 13 de Agosto de 1904.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—6975

**MORÓN**

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de sustracción de porción de ropas á José Capilla Arenas y de tres caballerías á Miguel López González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una chaqueta y chaleco de tricót oscuro, un corte de jerga azul marino claro y los forros para el mismo, una camisa fina con alforfita en la pechera y con las iniciales J. C.; un pantalón viejo de tela á cuadros oscuros; varios pedazos de pana y otros géneros nuevos, y un talgo nuevo de lona blanco, una mula colorada oscura, de marca, aireada de los cuartos traseros y herrada en la culata derecha, una ruca de tres años, negra, con la barriga y el hocico blanco, coja de la mano derecha, mediana y sin hierro; y una ruca parda de quince meses y de alzada regular, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Se interesa también la busca y detención de Juan Martín Jarillo y Rafael Velázquez Vega, naturales de esta ciudad, los cuales se cree son los autores de expresada sustracción, y caso de ser habidos se pondrán también en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, haciéndose constar también que dichos sujetos se supone se encuentran en Carmona ó Viso del Alcor, pueblos ambos de esta provincia de Sevilla. Morón 12 de Agosto de 1904.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—6976

**MULA**

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Luisa Poderoso Valcárcel, conocida sólo por Luisa, de treinta y seis años de edad, natural y vecina de esta ciudad, casada con Ginés Risueño Artero, hija de Antonio y de Josefa, de estatura alta, color pálido, ojos pardos, pelo castaño, frente espaciosa, enjuta de carnes, vistiendo como las clases

jornaleras del país, para que en término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto de aves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola á mi disposición, conducida con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Mula á 13 de Agosto de 1904.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Ibáñez. JO—7031

## MURCIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Herrero Martínez, alias Cestero, hijo de José y María, de esta naturaleza, bautizado en Espinardo, soltero, carpintero, de diez y siete años, sin instrucción, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad del Juan Herrero Martínez.

Dada en Murcia á 16 de Agosto de 1904.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—7000

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario con motivo del incendio ocurrido el día 5 del actual en el monte denominado de Mora, y quinto titulado «Las Profesas», radicante en término municipal de Yébenes, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores del incendio de autos, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que respectivamente hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 13 de Agosto de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—7001

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y que por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario con motivo del incendio ocurrido el día 2 del actual en el quinto denominado La Sierpe, término municipal de Yébenes, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores del incendio de autos, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que respectivamente hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 13 de Agosto de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—7002

## OROTAVA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cabrera Acosta, hijo de José y de Josefa Luisa, natural y vecino de Tenoya, partido judicial de Las Palmas, en esta provincia de Canarias, de veintisiete años, soltero, labrador y con instrucción, fugado de la cárcel de esta villa en la noche del 24 al 25 de Julio último, en cuyo establecimiento se hallaba preso preventivamente á virtud del sumario que contra el mismo se instruye por desorden público, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse de nuevo en tal prisión y responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supiesen el paradero del referido individuo, cuyas señas personales son: estatura de un metro 799 milímetros, largo de las manos 18 centímetros, de los pies 24, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba negra y poblada, sin afeitar y aspecto de imbecil, le prendan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Oratava á 3 de Agosto de 1904.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—6977

## PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al que se crea con derecho á una yegua de diez años, de alzada poco más de seis cuartas, color castaño, con una estrella en la frente, que fué hurtada en la dehesa Palacios de este término.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del interesado y para que pueda ejercitar con independencia la acción que viere conveniente por haber sido declarado rebelde el autor de la sustracción.

Dada en Plasencia á 13 de Agosto de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Anás. JO—7003

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así

civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de 46 gavillas de cebada, que han sido hurtadas á Antonio Páez Luna, en la haza de tierra nombrada La Cantera, término de esta villa, en el mes de Junio último, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 5 de Agosto de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués. JO—6978

## REUS

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Valiente Esteban, de veintitrés años, sastre, soltero, hijo de Bernabé y Lorenza, natural de Zaragoza, vecino que fué de la misma ciudad, calle de Coso, núm. 128, guardilla, habitación de su tía Rosalía Valiente García, con instrucción, sin antecedentes penales, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, nariz y boca regular y viste de menestral, y á cuyo procesado no pudo citársele para el juicio oral por ignorarse su actual domicilio, dejando de presentarse los días que se le señalaron al decretar su libertad provisional, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, dejando sin efecto el de libertad provisional y acordando su prisión provisional en méritos del sumario seguido en este Juzgado contra él y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en especial á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 16 de Agosto de 1904.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó. JO—7033

## RIAZA

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Leoncio Castro Maeso, por hurto al Farmacéutico de Madriguera D. Federico Martínez, ha acordado se cite por edictos, en atención á ignorarse sus actuales paraderos, á los vecinos de dicho pueblo, Alfredo Sanz y Leandro de Grado, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Rianza, sito en el piso segundo de la Casa Consistorial, el día 3 de Septiembre próximo, á las once horas, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

En su consecuencia cito por la presente á los expresados Alfredo Sanz y Leandro de Grado al objeto indicado, advirtiéndoles la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Rianza 23 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Roque Novella. JO—7344

## RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que procedan á la busca y detención de un desconocido, cuyas señas son: alto, delgado, de veinticinco á treinta años de edad, color moreno, viste traje blanco, sombrero hongo negro y alpargatas blancas, el cual conducía dos caballerías menores, de las señas siguientes: una burra de marca, cerrada, pelo negro, braguada y ambos costillares con lunares blancos, como de haber tenido maduras, y en el anca izquierda hierro confuso, con rastra hembra, como de dos años, pelo pardo, hocico mohino, con una lista negra por todo el lomo hasta el nacimiento del rabo, cuya lista le atraviesa la cruz hasta los brazuelos, y cuyo sujeto, al divisar la pareja de la Guardia civil del puesto de Cuevas Bajas, abandonó las las reseñadas caballerías en el sitio denominado las «Marianas», del término municipal de Betamejí; y caso de ser habido el aludido sujeto sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, así como que se averigüe la procedencia de las bestias menores reseñadas anteriormente, para en su caso acordar lo que haya lugar en derecho, y cuyo hecho ocurrió en los últimos días del mes de Julio próximo pasado y sitio el de referencia; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en virtud de sumario que me hallo instruyendo por el hecho de haberse ocupado dos caballerías á un desconocido.

Dado en Rute á 13 de Agosto de 1904.—Juan de Dios C. Romero.—De su orden, Maximino L. Hernando. JO—7004

## SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Paulet Durán, de sesenta y tres años de edad, viudo, tejedor, domiciliado en Barcelona, calle de Tamant, núm. 100, bajo, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en méritos de la causa núm. 25 de 1904, sobre estafa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido sea conducido á la prisión preventiva de este partido, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 13 de Agosto de 1904.—Pedro Iso.—Ante mí, José R. Tartajada, Secretario. JO—7034

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Mazos, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que se les sigue por uso de nombre supuesto, á los individuos siguientes:

Juan Marrero Ginoy, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Arico, en esta isla de Tenerife, hijo de Domingo Marrero González, de estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negros, ojos pardos, na-

ríz regular, boca pequeña, barba negra y poblada y sin ninguna particular.

Domingo González Bautista, de veinticinco años de edad, soltero, labrador natural, y vecino del mismo pueblo de Arico, é hijo de Isidro González Dosta, de estatura alta, color trigueño, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem y carece de otras particulares.

Aniceto Martín Hernández, de veintiséis años de edad, casado, natural del expresado pueblo de Arico, é hijo de Miguel Martín Rodríguez, de estatura baja, color claro, barba casi poblada, ojos pardos, nariz regular, boca grande, no teniendo otra particular; su oficio jornalero del campo; y

Juan Díaz y Díaz, de veintiséis años de edad, de estado viudo, jornalero, natural y vecino del pueblo de Candelaria, en esta isla de Tenerife, é hijo de Antonio Díaz Alfonso, sin que consten sus señas personales.

Todos cuatro resultan, por manifestaciones de sus padres, que hace meses, ó sease después del mes de Noviembre del año último, se ausentaron para América, ignorándose su actual residencia; y se les cita y emplaza, con apercibimiento de que de no comparecer dentro del término de los treinta días les parará el perjuicio consiguiente, declarándoseles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido de los indicados sujetos, contra quienes se ha dictado auto de prisión provisional, por razón del expresado sumario.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado, su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en esta ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 6 de Agosto de 1904.—Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—6979

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Emeterio Davilla contra Pedro Vega Jaén, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Tomás Castro Corredeira, calle de Peña Herbosa, núm. 7, tercero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 16 de Agosto de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—7035

## TALAVERA DE LA REINA

D. Juan Cuenca y Valiente, Juez de instrucción regente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Germán Justo Fernández y Simón, conocido por Germán Fernández Barco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que es de treinta y cuatro años de edad, estatura baja, hijo de Juan y Apolonia, natural de Muñana (Avila) y de profesión arrearador de ganado vacuno, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 17 de Agosto de 1904.—Juan Cuenca. JO—7036

## TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye por robo de caballerías al vecino de Rascafría, Pablo Matabuena, ha acordado que por todos los agentes de la policía se practiquen pesquisas en averiguación del paradero de las caballerías que al final se reseñan, y caso de ser habidas las pongan á su disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que este edicto sea inserto en el Boletín oficial GACETA DE MADRID, extiendo ésta, que firmo en Torrelaguna á 17 de Abril de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rey.

## Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, roja, de unas seis cuartas y media próximamente de alzada y con hierro ó marco de esta forma U.

Otra negra, de edad catorce años, de igual alzada y sin marco.

Un potro de cuatro años, pelicano, señalado con el marco U, y una alzada de seis cuartas y media. JO—7037

## TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, de la pertenencia de Francisco Sánchez Díaz, vecino de Madroñera, y que le fué sustraída el día 9 de Julio próximo pasado de la dehesa de las «Mascalinas», poniéndola á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 12 de Agosto de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodríguez.

## Señas del semoviente.

Una burra de dos años, alzada regular, pelo rucio, rabijerrea, un poco cargada de cabeza, la oreja ancha, sin ninguna señal particular. JO—6980

## ÚBEDA

D. Juan Herrera Morilla, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado que ha sido conocido por Agustín, alias Garabito, y cuyo verdadero nombre parece ser Cándido de la Cruz, alias Garabito, hijo de Simón y de Sebastiana, natural de la Iruela, vecino de esta ciudad, casado, de treinta y un años, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén, Granada y Almería, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Corredera de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se instruye por robo en despoblado; bajo apercibimien-

to que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad, en donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda á 10 de Agosto de 1904.—Juan Herrera.—Por su mandado, Francisco Montero.

Señas de Cándido de la Cruz López, alias Garabito.

Estatura un metro 640 milímetros, pelo, negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, cara redonda, boca pequeña, barba poca, color moreno. JO—7005

#### VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye por lesiones á Manuel Martín García, ignorándose el punto del actual paradero de este individuo, que es natural de Almonaster la Real, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y que estuvo domiciliado en la mina «Tinto y Santa-Rosa», del término de Zalamea la Real, ha acordado se le cite por medio de la presente para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, á fin de que pueda ser reconocido por dos Médicos que han de informar sobre el estado de las lesiones que le fueron causadas el día 14 de Febrero último en la aldea del Buitrón; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 6 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Juan M. Nogués. JO=6981

#### ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un joven de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, que parece llamarse Manuel Pulido Herrera, como de veinte años de edad y natural de Logrosán, el cual ha estado preso en la cárcel de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal que se instruye sobre incendio en la casilla núm. 13, de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz.

Dado en Zafra á 13 de Agosto de 1904.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. JO—7038

#### ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Guillermo Girard Díaz, de cincuenta y cinco años, natural de La Florida (República del Uruguay), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en aquellos periódicos, comparezca en este Juzgado con objeto de requerirle para que manifieste si ratifica ó no la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio fiscal; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 16 de Agosto de 1904.—El actuario, Angel Arnau. JO—7039

#### Jurisdicción de Guerra.

##### ALCALA DE HENARES

D. Roberto Reinlein Gispert, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Manuel Ramos Arias por la falta de incorporación á bandera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ramos Arias, natural de Ferroy (provincia de Oviedo), hijo de Antonio y Esperanza, soltero, de un metro 530 milímetros, de veintidós años de edad, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mendigorría, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; advirtiéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Ramos Arias, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Roberto Reinlein. JG—1923

##### BARCELONA

D. Adrián Albaladejo y Labán, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cataluña y de la causa que se sigue contra el Coronel honorario Teniente Coronel de Infantería retirado D. Fernando Fernández López por el delito de exigir y admitir dádivas en consideración á sus servicios y otros hechos punibles contra varios paisanos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista Mateo Pinilla Pinilla, hijo de Melchor y de María, natural de Bárboles, provincia de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano frente regular, aire ídem, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Princesa, núm. 53, piso segundo, puerta primera (Barcelona), para responder á los cargos que en aquella causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido acusado Mateo Pinilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1904.—Adrián Albaladejo. JG—1924

D. José Beltrán Ximelés, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Juan Planellas Cairó, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Planellas Cairó, natural de Torroella de Fluviá, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: nariz regular, color sano, su aire marcial, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de los Docks, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Agosto de 1904.—José Beltrán. JG—1903

D. Armando Mundo Mor, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de la causa que por deserción se instruye al cabo desertor del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, José Catalá Panisello.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Catalá Panisello, hijo de José y Francisca, natural de Tortosa (Tarragona), soltero, de oficio carpintero, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba saliente, boca regular, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital, y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior instruyo á dicho cabo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido le remitan á este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1904.—Armando Mundo. JG—1904

D. José García Flores, Comandante del regimiento Caballería de Tetuán y Juez nombrado para la formación del expediente que me hallo instruyendo contra el segundo Teniente de la escala de reserva D. Catalino Coria por no haberse presentado á su destino una vez que terminó la licencia que le fué concedida para Manila, y usando de los derechos que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al segundo Teniente de la escala de reserva D. Catalino Coria Tapia, para que en el término de tres meses comparezca en este Juzgado; sito en el cuartel de Caballería de Tetuán, en la calle Alegria, Barcelona, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 17 de Agosto de 1904.—José García. JG—1951

##### BURGOS

D. Agustín Mundet del Barco, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado Teodoro Felipe Arbizu, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido soldado Teodoro Felipe Arbizu, natural de Mañeru (Navarra), vecindado en Pamplona, hijo de Robustiano y de Justa, de veinte años de edad, del réemplazo del 1903, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Pamplona en el mes de Julio último, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 10 de Agosto de 1904.—Agustín Mundet. JG—1925

D. Bernabé Rico Cortés, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo al soldado de este regimiento Raimundo Yabar Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Estella, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Estella, hijo de Francisco y de Asunción, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, cuyas señas se desconocen, por no constar en la filiación, de un metro 728 milímetros de estatura, tuvo entrada en la Caja de quintos de Pamplona (Navarra), el 1.º de Agosto de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 10 de Agosto de 1904.—Bernabé Rico. JG—1926

##### CEUTA

D. Francisco Soro Palazón, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena contra el confinado Donato Peña Martín, por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho penado; por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Toledo, el cual es natural de Mora, hijo de Melquiades y de Francisca, de unos treinta y siete años de edad, soltero, profesión jornalero, de pelo rubio, ojos pardos, nariz pequeña, cara ídem, barba naciente, boca regular, color quebrado, estatura un metro 550 milímetros y sin ninguna seña particular; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de la Ley, á todas las Autoridades exhorto y requiero, y en el mio encargo y suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado penado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Colonia penitenciaria de esta plaza.

Ceuta 9 de Agosto de 1904.—Francisco Soro.—Por mandato de S. S., Francisco Martos, Secretario. JG—1888

D. Jesús Hijares Condado, primer Teniente del regimiento Infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente al recluta Fernando Rodríguez Metón por no haberse incorporado á banderas, no obstante haber sido destinado al expresado regimiento por la zona de Orense, núm. 3.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Rodríguez Metón, recluta procedente de la zona de Orense, núm. 3, hijo de Bernardino y de Carolina, natural de Rubiaco, Ayuntamiento de Nogueira (Orense), de veintidós años de edad, jornalero, y de un metro 600 milímetros de estatura, ignorándose sus señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito cuarto de banderas del regimiento Infantería Ceuta, núm. 1, en la plaza de Ceuta, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 19 de Agosto de 1904.—Jesús Hijares. JG—1952

##### FIGUERAS

D. Mariano Nieto Pindado, Capitán del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado del expediente instruido contra el recluta Alejandro Almuñio Pérez, por falta de concentración ordenada por Real orden de 12 de Febrero último (D. O. núm. 33).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Almuñio y Juana Pérez, vecindados en Zaragoza, padres del recluta Alejandro Almuñio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, den conocimiento de la residencia y domicilio actual de los mencionados padres ó parientes más próximos con objeto de que presten declaración en el expediente que por la falta de concentración me hallo instruyendo al referido recluta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos padres ó parientes más próximos del ya mencionado recluta, y caso de ser habidos den conocimiento á este Juzgado, sito en el castillo de San Fernando, Figueras, pabellón núm. 19, ó bien por conducto de la Autoridad superior de la región, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 8 de Agosto de 1904.—Mariano Nieto. JG—1889

## ANUNCIOS OFICIALES

### Obra Pia de Revilla de la Cañada.

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pia del presente año, se anuncia así en virtud del art. 26 de los estatutos, á fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la institución y firma de su Jefe ó Director á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entre-suelo.

Dichas solicitudes se presentarán en término de dos meses, á contar desde 1.º de Septiembre del presente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de rentas destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, Excm. Sra. Doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. Don José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid 28 de Agosto de 1904.—El Secretario Gabino Vázquez. X—2186

### Sociedad anónima «La Buena Fe».

Se convoca á junta general extraordinaria el 2 de Septiembre, á las diez y ocho, en la calle de los Madrazo, 22, bajo izquierda, para acordar la rescisión del arriendo de la mina Cervantes y la liquidación y disolución de la Sociedad.

El Presidente, R. Alonso Torres. X—2187

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.14	21.6	15.9	10.6	54	NO.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.59	17.4	13.9	10.0	68	SO.....	Brisa ligera..	Nuboso.
9 de la mañana.....	707.85	23.6	17.0	11.1	51	O.....	Idem.....	Despejado.
12 del día.....	707.09	29.1	19.4	11.7	40	S.....	Brisa.....	Casi cubierto.
3 de la tarde.....	705.92	31.4	17.9	8.5	24	S.....	Viento.....	Algo nuboso.
6 de la tarde.....	705.77	26.4	15.5	7.6	29	OSO.....	Brisa fuerte..	Idem.
9 de la noche.....	706.92	22.3	14.5	8.3	42	O.....	Idem.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	410
Idem mínima.....	16.1	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.1
Diferencia.....	16.5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 0.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra... Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	35.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	8 h 20 m
Diferencia.....	63.6	Sol completamente despejado.....	1 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	39.5	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	10 h 0
Idem mínima idem.....	14.8	Total de insolación durante el día.....	
Diferencia.....	24.7		

Datos meteorológicos del día 29 de Agosto de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	765.7	- 2.3	ENE.....	Brisa lig.	Despejado..	15.0	13.0	+ 1.4	24.8	18.0	»	»
Clermont.....	764.4	- 2.5	O.....	Calma.....	Idem.....	14.4	12.2	+ 0.4	28.0	7.6	»	»
Valencia.....	760.7	- 1.5	»	Idem.....	Nuboso.....	15.5	15.0	- 1.2	20.0	12.8	»	Tranquila, Idem.
Gris-Nez.....	765.3	- 1.5	SE.....	Brisa.....	Despejado..	16.2	14.0	+ 0.6	22.0	14.0	»	Picada.
Saint-Mathieu.....	761.0	- 3.4	E.....	Idem.....	Casi desp..	18.8	15.8	+ 3.2	23.0	15.0	»	Tranquila.
Isla de Aix.....	760.7	- 3.0	S.....	Idem lig.	Despejado..	19.6	16.4	+ 3.2	36.0	15.0	»	Idem.
Biarritz.....	763.3	- 0.5	O.....	Brisa.....	Casi desp..	22.0	20.0	+ 3.0	36.0	20.0	»	Idem.
San Sebastián.....	763.4	- 1.2	N.....	Idem.....	Despejado..	23.8	19.0	- 6.2	35.0	18.0	»	Idem.
Bilbao.....	761.2	»	NE.....	Idem.....	Cubierto..	20.2	17.8	»	32.0	15.0	»	»
Oviedo.....	762.1	- 1.3	S.....	Idem.....	Casi desp..	17.6	16.0	- 0.8	28.0	14.0	»	Tranquila.
Vares.....	762.2	»	SO.....	Idem lig.	Lluviase..	19.8	19.0	»	22.0	14.0	»	Idem.
Coruña.....	763.3	»	S.....	Idem fte.	Cubierto..	19.3	17.1	»	23.0	15.0	»	Idem.
Pontevedra.....	763.8	+ 1.7	S.....	Brisa.....	Nuboso.....	20.2	18.2	- 0.2	25.0	18.0	»	Oleaje.
Vigo.....	767.7	+ 2.4	N.....	Idem.....	Despejado..	19.5	16.5	+ 1.6	23.0	17.0	»	Tranquila.
Oporto.....	763.9	+ 1.2	NO.....	Idem fte.	Nuboso.....	24.4	19.1	+ 0.4	25.0	18.0	»	Tranquila.
Lisboa.....	763.6	+ 1.7	SE.....	Brisa.....	Casi desp..	23.4	19.2	+ 0.6	30.0	16.0	»	Idem.
Angra.....	764.2	+ 1.8	SO.....	Idem.....	Idem.....	22.6	18.5	- 1.1	28.0	17.0	»	Idem.
Punta Delgada.....	765.2	+ 1.0	ONO.....	Calma.....	Idem.....	21.9	19.0	»	25.0	21.1	»	Idem.
Laguna.....	763.9	+ 1.8	O.....	Brisa lig.	Cubierto..	29.5	21.8	- 0.7	»	»	»	»
Funchal.....	764.5	+ 1.1	OSO.....	Brisa.....	Nuboso.....	25.6	19.8	- 3.4	33.0	20.0	»	»
Lagos.....	764.1	+ 1.0	SO.....	Idem lig.	Idem.....	25.2	21.0	- 4.4	34.0	20.0	»	»
Ayamonte.....	764.1	+ 0.8	OSO.....	Calma.....	Idem.....	22.2	18.6	- 1.6	32.0	19.0	»	»
Huelva.....	763.4	+ 0.6	ENE.....	Idem.....	Despejado..	24.8	22.0	+ 0.7	31.0	22.0	»	»
San Fernando.....	765.0	- 0.1	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	23.8	22.0	+ 0.2	30.0	19.0	»	»
Tarifa.....	764.6	+ 0.2	SO.....	Brisa lig.	Idem.....	23.4	19.6	- 3.8	34.0	16.0	»	»
Sta. Cruz Tenerife.....	764.9	+ 2.0	SO.....	Idem.....	Idem.....	22.4	19.8	+ 1.8	33.0	18.0	»	»
Sevilla.....	763.5	- 0.9	ESE.....	Calma.....	Despejado..	24.3	19.5	+ 4.0	29.0	15.0	»	»
Córdoba.....	763.1	- 0.1	S.....	Idem.....	Nuboso.....	25.6	22.0	- 0.9	31.0	11.0	»	»
Jaén.....	762.4	0.0	SO.....	Brisa lig.	Despejado..	23.6	17.0	- 1.4	33.9	16.1	»	»
Granada.....	762.4	+ 0.3	O.....	Idem.....	Casi desp..	22.8	16.0	- 0.8	31.0	19.0	»	»
Murcia.....	761.6	- 3.0	O.....	Idem.....	Despejado..	22.0	17.4	0.0	31.0	17.0	»	»
Badajoz.....	760.1	- 0.5	SE.....	Calma.....	Idem.....	23.2	17.2	- 1.5	34.0	18.0	»	»
Ciudad Real.....	762.2	- 0.2	S.....	Brisa lig.	Idem.....	24.2	18.4	- 1.8	33.0	15.0	»	»
Albacete.....	760.9	- 2.5	SO.....	Calma.....	Casi desp..	22.4	16.0	+ 3.4	35.0	15.0	»	»
Cuenca.....	762.0	- 1.5	S.....	Brisa.....	P. nuboso..	22.6	17.0	+ 0.6	29.0	16.0	»	»
Madrid.....	761.1	- 1.8	SSE.....	Calma.....	Casi desp..	23.5	19.2	+ 3.3	30.0	14.0	»	»
Guadalajara.....	761.7	+ 0.5	SO.....	Brisa.....	Cubierto..	18.4	15.4	- 6.4	29.0	14.0	»	»
El Escorial.....	762.8	0.0	SO.....	Idem fte.	Casi desp..	23.6	23.0	+ 1.2	32.0	13.0	»	»
Ávila.....	765.3	- 0.4	ENE.....	Brisa.....	Despejado..	25.0	21.0	0.0	26.0	18.0	»	»
Segovia.....	765.0	- 0.1	E.....	Idem lig.	Idem.....	27.0	22.4	+ 1.4	29.0	21.0	»	Tranquila.
Salamanca.....	765.8	- 1.0	E.....	Calma.....	Cubierto..	25.8	23.0	+ 0.8	27.0	19.0	»	»
Valladolid.....	763.4	- 0.4	NE.....	Brisa.....	Nuboso.....	30.0	28.2	+ 2.0	31.0	21.0	»	Tranquila.
Soria.....	767.5	+ 0.6	E.....	Idem.....	Brumoso..	24.6	23.1	- 1.4	28.0	23.0	»	Agitada.
Burgos.....	764.3	+ 0.3	SSE.....	Idem lig.	Nuboso.....	22.8	»	+ 1.2	»	»	»	»
Orense.....	762.6	- 0.7	NO.....	Brisa.....	Casi desp..	24.2	»	+ 0.7	»	»	»	»
Santiago.....	762.6	»	O.....	Idem lig.	Despejado..	22.0	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	764.4	+ 0.8	S.....	Idem.....	Idem.....	27.0	»	+ 6.0	»	»	»	»
Zaragoza.....	765.3	+ 0.2	»	»	Idem.....	21.2	17.9	- 0.8	»	»	»	»
Teruel.....	763.9	- 0.1	NNO.....	Brisa.....	Idem.....	19.0	16.8	+ 2.0	»	»	»	»
Barcelona.....	765.4	+ 0.4	N.....	Idem.....	Idem.....	16.4	13.8	0.0	»	»	»	»
Mahón.....	765.0	0.0	NE.....	Idem lig.	Idem.....	20.4	18.2	+ 0.8	»	»	»	»
Palma.....	765.2	- 0.7	»	»	Idem.....	19.6	16.6	+ 0.9	25.0	14.0	»	Tranquila.
Valencia.....	765.7	+ 0.1	E.....	Brisa lig.	Brumoso..	15.0	13.0	- 2.6	27.0	13.0	»	Idem.
Alicante.....					Nuboso.....						»	
Almería.....												
Málaga.....												
Méjila.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tunéz.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicie.....												
Perpignan.....												

BOLSA DE MADRID

Ostización oficial del día 29 de Agosto de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 29.
Deuda perpétua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.45	77.55 y 59
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.50	77.55 y 50
Idem D, de 12.500.....	77.50	77.55-60 y 55
Idem C, de 5.000.....	77.60	77.60 y 65

FONDOS PUBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 29.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....	77.60	77.65
Idem A, de 500 id. id.....	77.55	77.65-55 y 60
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77.60	
En diferentes series.....	77.50	77.65 y 60
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97.15	97.10
Idem E, de 25.000 id. id.....	97.10	»
Idem D, de 12.500.....	97.15	»
Idem C, de 5.000 id. id.....	97.15	97.10 y 15
Idem B, de 2.500.....	97.15	97.10
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97.20	97.10 y 15
En diferentes series.....	97.15	97.10

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 29.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500.....		
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000...	103,59	103,55
Acciones del Banco de España.....	477%	477%
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	»	»
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	»	419%
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	419%	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	186,50	»
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	»	78%
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	»	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	»	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	783.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	298.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	2.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	12.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 37'70.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'75.

PARTE NO OFICIAL

Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se